

Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, interpuesto por don Santiago Julia San Salvador, demandada, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 117, 118, 119, 260, 288, 652, 655, 688, 689 y 690, del polígono «Santa María de Gallecs», se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso interpuesto por don Santiago Julia San Salvador, contra la Orden del Ministro de la Vivienda de 25 de abril de 1975, resolutoria de la reposición de la de 25 de noviembre de 1971, por las que se señaló el justiprecio de las parcelas números 117, 118, 119, 260, 288, 652, 655, 688 y 690 del proyecto de expropiación del área de actuación "Riera de Caldas", debemos declarar y declaramos: 1.º La inadmisibilidad del recurso en cuanto va dirigido contra los justiprecios de las parcelas números 260 y 288, los cuales declaramos firmes; 2.º La estimación parcial del recurso, en cuanto impugna los justiprecios de las parcelas números 117, 118, 119, 652, 655, 688, 689 y 690, con anulación de las resoluciones recurridas por no ser conforme a derecho, declarando en su lugar que la valoración de las referidas parcelas debe efectuarse de acuerdo con los criterios, clasificación y factores que se especifican en el considerando tercero de esta sentencia y que la cantidad total así obtenida, más la que corresponda a los elementos constructivos existentes, debe incrementarse en un 5 por 100 en concepto de premio de afección, así como en la cantidad de 1.630.036 pesetas por daños y perjuicios, condenando a la Administración a pagar al expropiado previa deducción de lo ya percibido; la suma total que resultare de todos los conceptos expresados más los intereses devengados y que se devenguen desde la fecha en que se cumplieron seis meses, contados a partir de aquella en que se aprobó el proyecto de expropiación del área de actuación "Riera de Caldas" hasta que se realice su completo pago, y 3.º La desestimación del resto de las pretensiones deducidas, todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

28718 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del canal de la margen izquierda del río Magro.*

El Consejo de Ministros en 30 de diciembre de 1977 declaró la urgencia en la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal de la margen izquierda del río Magro a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Alborache (Valencia), y por ello se pone en conocimiento de los propietarios afectados, quienes, además, serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio los días 28, 29 y 30 de noviembre de 1978, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Alborache, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, deberán asistir los propietarios, que podrán ejercitar los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de afectados que se inicia con el número 1 a nombre de Ayuntamiento de Alborache y finaliza con el número 134 a nombre de José Cervera Cervera, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Júcar avenida de Blasco Ibáñez, 48, Valencia-10, y en el Ayuntamiento de Alborache, adonde se remite para su exposición al público.

Valencia, 7 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Director, Salvador Aznár.—13.598-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número	Polígono	Parcela	Propietario
1	13	7	Ayuntamiento de Alborache.
2	13	9	Ramón Gilabert Bonillo.
3	13	10	Consuelo Mora Hurtado.
4	13	11	Desconocido.
5	13	77	Bernardo Marchuet Burriel.
6	13	78	José Domingo Soler.
7	13	79	Francisco Ballester Verder.
8	13	80	Francisco Ballester Verder.
9	13	82	Eduardo Navarro Torres.
10	13	18	Ayuntamiento de Alborache.
11	14	70	Francisco Lisarde Juan.
12	14	71 a	Luis Lisarde Juan.
13	14	68 a	Ayuntamiento de Alborache.
14	14	169	Miguel Domingo Ballester.
15	14	170	Julián Celda Pérez.
16	14	168	Amparo Sol Vicente.
17	14	167	Conrado Liácer Martínez.
18	14	175 a	Alfredo Tello Gilabert.
19	14	176	José Rocher Carrascosa.
20	14	177	Conrado Liácer Martínez.
21	14	171	Venancio Liácer Cerdán.
22	14	216 b	Rafael Collado Rubio.
23	14	195 a, b	Dolores Collado Villanueva.
24	14	131	Ayuntamiento de Alborache.
25	14	214	José Cervera Cervera.
26	14	196	Josefa Clemente Torres.
27	14	212	Vicente Turégano Ruiz.
28	14	213	José Cervera Cervera.
29	14	123	María Collado Collado.
30	14	124	Ayuntamiento de Alborache.
31	14	125	Vicente Collado López.
69	15	222	Josefina Miñán Che.
70	17	406	María Villanueva Cuenca.
71	17	405	Pedro Varea Varea.
72	17	404	Fermin Blasco Villanueva.
73	17	539	María Villanueva Cuenca.
74	17	540	Julia Collado Cañigral.
75	17	436 a	Vicente Collado López.
76	17	435 a, b	Ramón Mora Renovell.
77	17	443	José Pérez Villanueva.
78	17	444	Dolores Collado Villanueva.
79	17	445	José Gilabert Navarro.
80	17	447	León Renovell Cervera.
81	17	104	Lucrecio Clemente Villanueva.
82	17	103	Emilia Pérez Villanueva.
83	17	454	Vicente Turégano Ruiz.
84	17	456	Natalia Mora Hurtado.
85	17	558	Ricardo Cañigral Gilabert.
86	17	557	Matilde Blasco Ballester.
87	17	558	Josefina Blasco Ballester.
88	17	562	Alfredo Cañigral Clemente.
89	17	563	Antonio Cañigral Che.
90	17	472	María Dolores Clemente Mora.
91	17	477	María Luisa Che Hurtado.
92	17	478	Felicidad Renovell Montesinos.
93	17	474 d	Juan Soucase Anón.
94	17	478 c	Salvador Clemente Manzaneda.
95	17	290	Pedro Collado.
96	17	291	Dolores Puchades González.
97	17	281	Ayuntamiento de Alborache.
98	17	88 a	Francisco Higón Cerdán.
99	17	305	Francisco Higón Cerdán.

32	14	122 c	José Carrascosa Cortés.
33	14	18	Ayuntamiento de Alborache.
34	14	120	Regino Villanueva Lambiés.
35	14	103	Ayuntamiento de Alborache.
36	14	119	José Luis Bueno Villanueva.
37	14	118	Julio Segarra Carrión.
38	14	117 a, b	Josefa Renoveil Montésino.
39	14	115	José Pérez Villanueva.
40	14	116	Consuelo Mora Hurtado.
41	14	108	Ayuntamiento de Alborache.
42	14	2 a, b, c	José Clemente Cerdán.
43	14	3	Ismael Higon Cerdán.
44	14	166	Francisco Grau Juan.
45	14	182	Jesús Luján Collado.
46	14	228	Francisco Moncho Villagrasa.
47	14	223	Felipe Hurtado Antón.
48	14	225	Francisco Moncho Villagrasa.
49	15	362 b	Luciano Blasco Cañigral.
50	15	348	Ayuntamiento de Alborache.
51	15	349 a	Serafin Gilabert Cervera.
52	15	254	Vicente Segarra Carrión.
53	15	255	Ricardo Cañigral Gilabert.
54	15	256 a, b	Jaime Rubio Cañigral.
55	15	245 a, b	Maria Cañigral Gilabert.
56	15	244	Ricardo Cañigral Gilabert.
57	15	372	Ayuntamiento de Alborache.
58	15	377	Ayuntamiento de Alborache.
59	60	373	Ayuntamiento de Alborache.
60	15	242 a	José Pérez Villanueva.
61	15	237	Antonio Varea Lavaria.
62	15	238	Dolores Collado Villanueva.
63	15	239	José Collado Mora.
64	15	231	Luciano Blasco Cañigral.
65	15	232	Milagros Cañigral Clemente.
66	15	229	Alfredo Renoveil Lambiés.
67	15	225 a	José Renoveil Higon.
68	15	227	Josefina Miñán Che.
511 b	17	311	María Villanueva Cuenca.
316 a	17	316 a	Eduardo Cervera Bueno.
313 a, b, c	17	313	Francisco Higon Cerdán.
320	17	320	Desiderio Bueno Cañigral.
319	17	319	Desiderio Bueno Cañigral.
321	17	321	Antonia Lambiés Cañigral.
428 d, c	6	428 d, c	Vicenta Cañigral Cañigral.
427 a	6	427 a	Juan Cuenca Cervera.
330 ⁸⁵	6	330 ⁸⁵	Valeriano Navarro Gilabert.
330 ⁸¹⁻⁸⁵⁻⁸¹	6	330 ⁸¹⁻⁸⁵⁻⁸¹	Ayuntamiento de Alborache.
426 ¹	6	426 ¹	José Collado Renoveil.
408	6	408	Ayuntamiento de Alborache.
409	6	409	Casimiro Blasco Cervera.
421	6	421	Francisco Murcia Valero.
420	6	420	Luis Pérez Latorre.
410	6	410	Luis Pérez Latorre.
411	6	411	Ayuntamiento de Alborache.
405	6	405	Jaime Blasco Montesinos.
415	6	415	Ayuntamiento de Alborache.
416	6	416	Faustino Mellado Barbero.
400	6	400	Faustino Mellado Barbero.
417	6	417	Francisco Quiles Lladro.
339	6	339	José Cañigral Collado.
381	6	381	Jeús Cañigral Che.
392	6	392	María Crespo Zanón.
393	6	393	Baldomero González González.
386 a	6	386 a	Carmen Nogueroles González.
387	6	387	Luciano Blasco Cañigral.
384 a	6	384 a	Maria Crespo Zanón.
387	6	387	Vicente Pico Almonacid.
374	6	374	Gerardo Cañigral Che.
395 a, c	6	395 a, c	Viuda de Rafael Martínez Iranzo.
377	6	377	Viuda de Rafael Martínez Iranzo.
378	6	378	Jaime Rubio Cañigral.
367 a, b	6	367 a, b	Francisca Rubio Villanueva.
	6		José Cervera Cervera.

28719 RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de Villarejo, en el término municipal de Palomares del Campo (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia, No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid, Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1978 y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca» de 5 de abril de 1978, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 1 de abril de 1978 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras.—13.078-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

28720 ORDEN de 3 de octubre de 1978 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

Cooperativas del Campo

- «Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Paz», de Medina-Sidonia (Cádiz).
- «Sociedad Cooperativa del Campo San Sebastián», de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
- «Sociedad Cooperativa Agrofruits», de Lérida.
- «Sociedad Cooperativa Agraria Verge del Coll», de Guardiola (Lérida).

Cooperativas de Consumo

- «Sociedad Cooperativa Santiaguesa de Consumo Cosanco», de Santiago (La Coruña).
- «Sociedad Cooperativa Pueblo Unido», de Casariche (Sevilla).
- «Sociedad Cooperativa de Consumo Zócalo», de Valladolid.
- «San Vicente, Sociedad Cooperativa de Consumo», de Oyón (Alava).

Cooperativas Industriales

- «Sociedad Cooperativa C. O. B. A. A. L.», de Albacete.
- «Ilicitana de Calzados Sociedad Cooperativa», de Elche (Alicante).
- «Sociedad Cooperativa Medina», de Barcelona.
- «Sociedad Cooperativa L'Heura del Vallés», de Tarrasa (Barcelona).
- «Cerazul Sociedad Cooperativa», de Granada.
- «Sociedad Cooperativa Frasemafi», de Puebla de Don Fadrique (Granada).
- «Sociedad Cooperativa de Transportes Balerma», de Ventorros de Balerma-Leja (Granada).
- «Sociedad Cooperativa Construcciones Mon», de Burela (Lugo).
- «Sociedad Cooperativa Cerámica San Rafael», de Málaga.
- «Sociedad Cooperativa Alondra», de Puenteareas-Areas (Pontevedra).
- «Sociedad Cooperativa Armufesa de la Madera», de Salamanca.
- «Sociedad Cooperativa Codein», de Bilbao (Vizcaya).